

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

**Plan Especial de Sequía de la Demarcación
Hidrográfica del Guadalete-Barbate**

Sevilla, julio de 2020



Junta de Andalucía

ÍNDICE

1. MARCO LEGISLATIVO	2
2. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN	2
3. EFECTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS	2
3.1. Características del plan	
3.2. Características de los efectos	
3.3. Características del área probablemente afectada	
4. CONCLUSIÓN	5
ANEXO: Trámite de consultas	6





1. MARCO LEGISLATIVO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante ley GICA) regula los instrumentos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo su finalidad la prevención o corrección de los efectos negativos de determinadas actuaciones y planes sobre el medio ambiente. La evaluación ambiental estratégica es uno de estos instrumentos, y su ámbito de aplicación se describe en el artículo 36.

El Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate (en adelante PES) contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación, cuyos efectos sobre el medio ambiente ya fueron considerados a través del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica. No obstante, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita someter el PES al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si el PES pudiera tener efectos significativos negativos sobre el medio ambiente no evaluados anteriormente en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

El procedimiento de evaluación simplificada se describe en el artículo 39 de la ley GICA, estableciendo que el promotor del plan solicitará el inicio del procedimiento acompañando el borrador del plan y un documento ambiental estratégico del mismo. El órgano ambiental, tras analizar dicha documentación y consultar a las administraciones y personas interesadas, así como de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada mediante la emisión del presente informe ambiental estratégico.

2. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

El 24 de febrero de 2020 tuvo lugar la entrada en el órgano ambiental de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por parte del promotor. A partir de entonces se iniciaron los trámites de consultas y de análisis del borrador del plan y del documento ambiental estratégico presentado. Gracias a la colaboración entre los órganos promotor y ambiental, se celebraron varias reuniones bilaterales e intercambios de correos para comentar la información inicialmente presentada.

En el anexo de este informe ambiental estratégico se indican las entidades a las que se ha consultado expresamente para este procedimiento y las que han emitido informe en respuesta a esta consulta. Además, se ha habilitado el canal de administración electrónica y la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para facilitar la consulta y la realización de aportaciones.

De entre todos los aspectos tratados en la documentación recibida, ha sido relevante para la emisión del presente informe ambiental estratégico la información ambiental aportada por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático procedente de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), mediante la emisión del documento *“Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales al Plan Especial de Sequía Demarcación Hidrográfica de Guadalete-Barbate”*.

3. EFECTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS

Según el artículo 39.3 de la ley GICA, para resolver el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, el órgano ambiental debe tener en cuenta el resultado de las consultas y los criterios establecidos en el anexo V de la ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental. Estos criterios permiten determinar si el PES tiene efectos significativos a través del análisis de tres aspectos fundamentales:

- Características del plan.
- Características de los efectos del plan.
- Características del área probablemente afectada por el plan.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	03/08/2020	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	640xu668IEMH1BJERB70cyH4PVaQEP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.1. Características del plan

a) Asignación y protección de los recursos hídricos.

El objetivo general del PES es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales, generados en situaciones de eventual sequía. Este objetivo general se persigue a través de tres objetivos específicos: el primero dedicado a la salud humana, el segundo a los ecosistemas y el tercero a la economía. En este procedimiento de evaluación ambiental estratégica cabe destacar el segundo: “Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo”.

A su vez se plantean los objetivos instrumentales u operativos:

- Definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez.
- Fijar el escenario de sequía.
- Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez.
- Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez.
- Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo del plan.

Las medidas a aplicar en el PES se agrupan en tres tipologías:

- Medidas de previsión.
- Medidas operativas:
 - a) De atenuación de la demanda.
 - b) De aumento de la oferta de agua.
 - c) Gestión combinada oferta/demanda.
- Medidas organizativas.
- Medidas de seguimiento.
- Medidas de recuperación.

b) Influencia sobre la planificación en materia de biodiversidad.

El PES puede interactuar sobre la planificación existente en materia de conservación de la biodiversidad, dada la presencia en el ámbito de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecen las prioridades de conservación de los espacios pertenecientes a la Red natura 2000, así como los objetivos, criterios y medidas que garanticen un grado de conservación favorable de los Hábitats de Interés Comunitario y de las poblaciones de las Especies de Interés Comunitario existentes que justificaron la declaración como ZEC de ese espacio.

Por su parte, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Parques Naturales del ámbito establecen diversos objetivos en materia de recursos hídricos entre las que cabe mencionar a modo de ejemplo los siguientes contemplados en el PORN del Parque Natural Los Alcornocales:

- *Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies y hábitats considerados prioridades de conservación en el ámbito del Plan.*
- *Disminuir la carga contaminante actual de los vertidos que afectan la calidad ambiental de los recursos hídricos y garantizar el control de la calidad de las aguas.*
- *Disponer de herramientas que faciliten la adecuación del aprovechamiento de los recursos hídricos a las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos presentes.*



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	03/08/2020	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	640xu668IEMH1BJERB70cyH4PVaQEP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Finalmente, también son actualmente de aplicación los siguientes planes sobre los que pueden producirse interacciones con las medidas del PES:

- Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica.
- Plan de Actuación del Pinsapo.
- Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.
- Plan de Recuperación y Conservación de Helechos.
- Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales.
- Plan de Conservación de Altas Cumbres.
- Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros.

3.2. Características de los efectos

El documento ambiental estratégico del PES menciona que las medidas previstas van dirigidas a reducir los impactos sociales, económicos y ambientales de la sequía prolongada y de escasez coyuntural, careciendo de efectos significativos negativos sobre el medio ambiente. No obstante, estas operaciones de gestión de recursos hídricos causarán variaciones de los aportes hídricos a las masas de agua superficiales y subterráneas conforme a las medidas de control y seguimiento de la calidad y cantidad de caudal ecológico establecidas en el Plan Hidrológico de la demarcación, al objeto de posibilitar la conectividad de las masas de agua y desarrollo de la biodiversidad asociada.

Estas variaciones podrán estar causadas por las medidas de movilización de reservas de agua superficiales y subterráneas, conllevando una reducción de los caudales ecológicos a los valores mínimos sin efectos negativos significativos sobre el medio ambiente distintos a los ya valorados en el Plan Hidrológico siempre que se mantengan las siguientes condiciones:

- La reducción de los caudales ecológicos a los valores mínimos por uso de reservas superficiales y subterráneas se realizará atendiendo a las previsiones del Plan Hidrológico de la demarcación, de manera que se puedan cumplir las prioridades de conservación establecidas en la planificación en materia de biodiversidad, así como el mantenimiento de los hábitats de interés comunitario y las poblaciones de especies protegidas fuera de dichos espacios.
- En ningún caso se producirán explotaciones directas ni indirectas de los humedales protegidos mediante ningún tipo de autorización.
- No se contemplarán como reservas subterráneas susceptibles de aprovechamiento los acuíferos en riesgo de sobreexplotación, los ligados a las zonas protegidas de la demarcación, y aquellos cuyas descargas sean sustanciales para el flujo de base de los ríos.
- Sólo podrán aplicarse medidas de aumento de la oferta previa adopción de medidas relacionadas con el control y seguimiento de la calidad y cantidad de caudal ecológico al objeto de posibilitar la conectividad de las masas de agua y el desarrollo de la biodiversidad asociada. Entre otras, estas medidas previas incluirán la eliminación de barreras y obstáculos de cualquier tipo, así como la instalación de aforadores en las áreas más vulnerables para la conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas.

3.3. Características del área probablemente afectada

Para identificar los valores ambientales del ámbito territorial de este PES, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, aprovechando la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental, ha elaborado un informe sobre los condicionantes ambientales aplicables a este PES, disponible en



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	03/08/2020	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	640xu668IEMH1BJERB70cyH4PVaQEP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la [web](#) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Entre los valores presentes en la Demarcación son destacables, en relación con este plan, los Espacios Naturales de la Red Natura 2000, los humedales del Inventario de Humedales de Andalucía, los humedales RAMSAR, los hábitats protegidos y las poblaciones de flora y fauna protegidas.

Respecto a los efectos sobre las ZEC, se considera a los sistemas fluviales y lacustres como prioritarios para su conservación, no solo por la función ecológica esencial que representan, sino por su carácter de bioindicador y su relevante papel para la conectividad ecológica. Por otra parte, dependientes de estos sistemas naturales se desarrollan hábitats de interés comunitario y especies protegidas que han justificado la declaración de estas ZEC, siendo los estados de sequía y reducción de las precipitaciones una de las presiones y amenazas existentes respecto de sus prioridades de conservación.

4. CONCLUSIÓN

La información ambiental disponible pone de manifiesto el valor y la vulnerabilidad del ámbito atendiendo a sus características naturales y a la presencia de numerosos espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. No obstante, el documento ambiental estratégico concluye que las medidas previstas en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate carecen de efectos significativos negativos sobre el medio ambiente, ya que en todo caso se ejecutarán siguiendo las determinaciones del Plan Hidrológico de Cuenca y adoptando las medidas de prevención, reducción y corrección que contempla el apartado 7 del documento ambiental estratégico, así como las contempladas en el apartado 3.2 de este informe ambiental estratégico.

Acorde con lo anterior, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, como órgano ambiental competente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resuelve este procedimiento de evaluación ambiental simplificada con el siguiente pronunciamiento: no se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente procedentes de la ejecución de las medidas que contempla el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate en los términos establecidos en el presente informe y en el documento ambiental estratégico del plan.

El presente informe ambiental estratégico se remite a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, como promotora del plan, y se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica del órgano ambiental, en cumplimiento del artículo 39.3 de la ley GICA.

Sevilla.- El Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	03/08/2020	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	640xu668IEMH1BJERB70cyH4PVaQEP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO: TRÁMITE DE CONSULTAS

Seguidamente se indican las Administraciones públicas afectadas y entidades posiblemente interesadas a los que se ha informado y consultado durante el trámite de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Para facilitar la consulta de los documentos y la realización de aportaciones, se ha habilitado el canal de administración electrónica y la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En la tabla siguiente se marcan con una (X) las entidades que han emitido informe en respuesta a la consulta:

ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
Estado	
Instituto Geológico y Minero de España	
Ministerio para la Transición Ecológica. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.	
Junta de Andalucía	
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Viceconsejería	X
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Viceconsejería	
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Viceconsejería	
Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Viceconsejería	X
Consejería de Educación y Deporte. Viceconsejería	
Consejería de de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Viceconsejería	X
Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Viceconsejería	
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Viceconsejería	X
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Viceconsejería	X
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Varios centros directivos	X
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	
Otras instituciones y colectivos sociales	
Diputación Provincial de Cádiz	X
Diputación Provincial de Málaga	
Diputación Provincial de Sevilla	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	
CSIC Andalucía	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	
COAG Andalucía	
UCAUCE Cadiz (Unión de Consumidores de Cádiz)	
FACUA Cádiz (Consumidores en Acción)	
Ecologistas en Acción	
Greenpeace España	
ADENA España	





ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
Universidad de Cádiz	
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Demarcación de Andalucía	
Colegio de Ambientólogos de Andalucía	
Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía	
Colegio de geógrafos de Andalucía	
Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur	
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz	
Grupo de desarrollo rural de la Sierra de Cádiz	
Grupo de desarrollo rural de Los Alcornocales	
Consortio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG)	
Aguas de la Sierra de Cádiz	
Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA)	
Ayuntamiento de Tarifa	

